

**CONTRATO N° 22 /2011**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) Y EL SERVICIO BÁSICO EN ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.-**

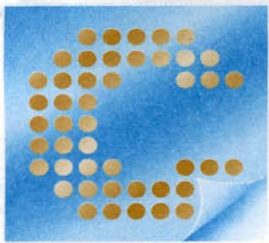
Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el Abog. Jorge Seall Sasiain, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, constituyendo domicilio para este acto en la calle Presidente Franco N° 780 esquina Ayofas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma TELECEL S.A., en adelante denominada el CONTRATISTA, adjudicataria de la LPN N° 02/2011, "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) Y EL SERVICIO BÁSICO EN ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS), DEFINIDAS EN ESTA LICITACION", correspondiente al Departamento de Caazapá, por Resolución de Directorio N° 1.133/2011 de la CONATEL, de fecha 4 de agosto de 2011, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la Avenida Zavala Cué esquina Artillería de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este Acto por el Ing. Amaldo Denis, con C.I. N° 647.328, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución de Directorio N° 1.133/2011, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.-

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de la infraestructura de las redes que sirven de plataforma para el acceso al Servicio de Telefonía en las Zonas de Interés Público o Social (ZIPS), del Departamento de Caazapá.-
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura para brindar efectivo acceso a Telefonía a cuarenta (40) localidades consideradas ZIPS, mediante la instalación de ocho (8) Estaciones Radio Base (ERB), de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011. El listado de las localidades a ser cubiertas y la ubicación de las ERB se encuentran en el Anexo del presente Contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:
  1. El presente texto del Contrato y su Anexo.-
  2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011, las Circulares y aclaraciones emitidas por la CONATEL durante el curso de la Licitación.-
  3. La Ley 642/95 de Telecomunicaciones, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96 y demás disposiciones reglamentarias que regulan los servicios de telecomunicaciones.-
  4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.-
  5. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.-
  6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
  7. La Garantía por Anticipo Financiero.-



**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

- 2.2** Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente Contrato, o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el ítem 2.1 anterior.-

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

- 3.1** El presente Contrato tendrá una vigencia de novecientos diez (910) días corridos contados a partir de la firma del mismo. En caso de que existan prórrogas otorgadas al CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el plazo que las mismas establezcan.-

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE.-**

- 4.1** El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011, las Circulares y aclaraciones emitidas por la CONATEL, la Oferta presentada y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las Normas y Recomendaciones vigentes.-

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.-**

- 5.1** El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011 en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por única vez, a criterio exclusivo de la CONATEL, contados a partir de la firma del presente Contrato de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011 y la oferta presentada.-

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.-**

- 6.1** Los montos contratados son los individualizados en la oferta y comprenden todo gravamen, carga, tributo y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-
- 6.2** En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.-
- 6.3** Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a Guaraníes Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis (Gs. 2.387.637.666.-), IVA incluido, mientras que el monto total de la inversión comprometida por el CONTRATISTA asciende a Guaraníes Mil Setecientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro (Gs. 1.796.464.134.-) IVA incluido, siendo el monto total de la oferta adjudicada para el Departamento de Caazapá de Guaraníes Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ciento Un Mil Ochocientos (Gs. 4.184.101.800.-) IVA incluido.-

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO.-**

- 7.1** Los desembolsos correspondientes al subsidio adjudicado serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, de la siguiente manera:
- 7.2** Un primer desembolso, en concepto de Anticipo Financiero, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación de la solicitud de desembolso y de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero. Este desembolso se hará efectivo dentro de los veinte (20) días



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

corridos contados desde la presentación de la solicitud y los documentos respectivos mencionados precedentemente, previa verificación de su correcta presentación.-

- 7.3** Un segundo desembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior a la presentación a la CONATEL de un informe en el cual se indique que al menos el 25% (veinticinco por ciento) de la infraestructura ofertada está instalada, lo cual será verificado por la CONATEL.-
- 7.4** Un tercer desembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior a la presentación a la CONATEL de un informe en el cual se indique que al menos cincuenta por ciento (50%) de la infraestructura ofertada está instalada, lo cual será verificado por la CONATEL.-
- 7.5** Un cuarto y último desembolso del veinticinco por ciento (25%) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a.** La presentación a la CONATEL de un informe en el cual se indique que el cien por ciento (100%) de la infraestructura ofertada está instalada y en operación plena y de que todas las localidades cuya cobertura se ha comprometido cuentan efectivamente con acceso a la red telefónica del CONTRATISTA con los niveles de intensidad de señal requeridos. Al respecto, la CONATEL verificará la completa instalación de la infraestructura comprometida por el CONTRATISTA y medirá los niveles de intensidad de señal de cobertura exigidos en las localidades comprometidas. El CONTRATISTA deberá proporcionar el personal necesario a los efectos de acompañar al personal de la CONATEL para la identificación de los accesos viales a las localidades y ERB comprometidas, los relevamientos de infraestructura y la medición de niveles de señal existentes.-
  - b.** La entrega a la CONATEL de todos los documentos autenticados por Escribanía que acrediten las compras relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones adquirida, los cuales, además del informe a que hace referencia el inciso anterior, deberán indefectiblemente presentarse junto con la solicitud de pago del último desembolso. En caso de que se verificase que no se ha utilizado efectivamente el cien por ciento (100%) del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto y, en el caso de que el monto no utilizado exceda el del último desembolso previsto, el Oferente no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante o, en su defecto, deberá compensarlo con infraestructura instalada en otra localidad ZIPS del mismo Departamento, previa conformidad y autorización de la CONATEL, la cual se reserva el derecho de decidir sobre la cuestión, en uno u otro sentido.-
- 7.6** Para el pago del segundo, tercer y cuarto desembolso, dependiendo de si los mismos serán solicitados o no en el mismo año fiscal en el que se ha realizado el primer desembolso, se procederá según sea el caso, de la siguiente forma:
- a.** Los pagos solicitados y desembolsados dentro del año fiscal, serán realizados por medio de cheques institucionales.-
  - b.** Los pagos solicitados dentro o fuera del periodo fiscal, pero a ser ejecutados fuera del periodo fiscal, serán desembolsados por medio de Carta de Crédito.-
- 7.7** Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Crédito, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.-
- 7.8** Los costos de apertura de las Carta de Crédito Local serán sufragados por el CONTRATISTA, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubieren.-



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

- 7.9 En caso de que al CONTRATISTA se le aplicaren multas por incumplimiento del plazo del Contrato, estas multas serán deducidas automáticamente del monto de los desembolsos correspondientes a los pagos parciales restantes.-
- 7.10 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas por el Contratista deberán indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.-

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO FINANCIERO.-**

- 8.1 El Contratista deberá presentar antes del cobro del Anticipo Financiero y dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza o una Póliza de Seguros de una Aseguradora local, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL, la cual deberá seguir estrictamente el texto del ANEXO C de la SECCION 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. Esta garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta, por lo menos, treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del presente Contrato.-
- 8.2 En caso de que el CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
- 8.3 Asimismo, para la recepción del primer desembolso en concepto de Anticipo Financiero, conforme lo establece el Plan de Desembolsos, el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza o una Póliza de Seguros de una Aseguradora Local, la cual deberá cubrir el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia de, por lo menos, trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del Contrato. El documento presentado deberá seguir estrictamente el texto del ANEXO D de la SECCION 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
- 8.4 La Garantía de Anticipo Financiero mencionada precedentemente deberá ser ampliada, prorrogada y presentada a la CONATEL antes de la recepción de cada desembolso previsto en el Plan de Desembolsos de la presente licitación, debiendo cubrir, en cada caso, la totalidad de cada desembolso solicitado y de los desembolsos ya recepcionados, con una vigencia de por lo menos 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha prevista para el plazo de entrada en operación.-
- 8.5 En caso de que el CONTRATISTA no ejecute el suministro, la instalación y la garantía de los equipos de acuerdo al presente Contrato o renuncie al mismo, la CONATEL hará efectiva la Garantía por Anticipo Financiero.-
- 8.6 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar las garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente a los anexos C y D o que no sean consideradas satisfactorias.-

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

- 9.1 Cumplir el presente contrato, las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2011.-
- 9.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

- 10.1 En caso de que el CONTRATISTA no suministre los equipos ofertados en operatividad en su totalidad, y/o no provea los bienes y servicios en el plazo establecido en el presente Contrato, la



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONATEL aplicará una multa equivalente al 0,25% (un cuarto (¼) del uno por ciento (1%)) del valor total del subsidio solicitado por el CONTRATISTA, por cada día de atraso para la puesta en funcionamiento satisfactorio. Esta multa será deducida automáticamente del monto del desembolso que corresponda.-

- 10.2** Cuando estas deducciones comprendan la totalidad del desembolso correspondiente, la CONATEL puede cancelar la obligación existente con el CONTRATISTA y, en caso de ser necesario, aplicar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
- 10.3** La aplicación de esta multa no limitará el derecho de CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.-
- 10.4** En casos de fuerza mayor, debidamente comprobado a satisfacción de la CONATEL, no se aplicará esta sanción.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS.-**

- 11.1** En caso de existir infracciones cometidas por el CONTRATISTA serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**

- 12.1** Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA.-
- a. Por disolución de la Sociedad.-
  - b. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.-
  - c. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.-
  - d. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.-
  - e. Si el CONTRATISTA reincidiere o continuare en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.-
  - f. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de noventa (90) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor.-
  - g. Por incumplimiento del CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.-
  - h. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-
- 12.2** Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.



**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.-**

- 13.1** Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 02/2011.-
- 13.2** Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días calendario deberá pronunciarse.-
- 13.3** De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.-**

- 14.1** El CONTRATISTA y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya actuado con la debida diligencia para prevenir o limitar las consecuencias.-

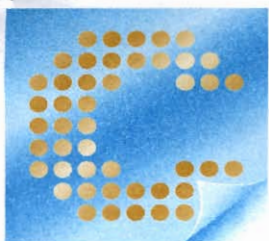
- a. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.-
  - b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.-
  - c. Incendios y naufragios.-
  - d. Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.-
- 14.2** Al producirse un caso de fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes en un plazo de diez (10) días corridos.-
- 14.3** La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.-
- 14.4** En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-**

- 15.1** La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación, Desarrollo y Servicios Universales, será la encargada de la supervisión del presente Contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y de la provisión del acceso a la red telefónica del CONTRATISTA, por medio de inspecciones in situ, solicitudes de informes o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.-
- 15.2** El CONTRATISTA deberá proveer toda la información y el acompañamiento requerido por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.-**

- 16.1** El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del Proyecto.-



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-**

17.1 El CONTRATISTA no podrá transferir este Contrato o sus derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la CONATEL.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

18.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.-

18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por notas de la Presidencia del Directorio.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.-**

19.1 En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.-

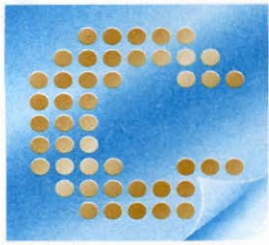
19.2 El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente Contrato.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas y su Anexo, que consta de tres (3) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil once.-

  
ARNALDO DENIS  
TELECEL S.A.

  
JORGE SEAL SASTAIN  
Presidente de la CONATEL





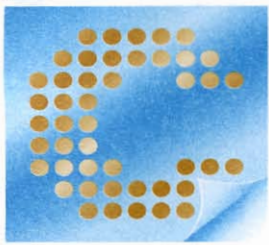
**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ANEXO AL CONTRATO N° 22 /2011

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) Y EL SERVICIO BÁSICO EN ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.-

DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ					
DETALLES DE LAS ERB OFERTADAS (ERB NUEVAS)					
CANTIDAD	IDENTIFICACION	COORDENADAS		LOCALIDAD	DISTRITO
		LONGITUD	LATITUD		
8	GO919- CERRO CORÁ (CAAZAPÁ)	-55,3964	-26,2145	CERRO CORÁ	TAVAI
	GO922-CABAYÚ KANGUÉ	-55,8204	-26,3698	CABAYÚ KANGUÉ	SAN JUAN NEPOMUCENO
	GO939-COLONIAS UNIDAS	-55,9971	-26,3735	COLONIAS UNIDAS	YUTY
	GO852-SAN MARCOS (CAAZAPÁ)	-55,9290	-25,9542	SAN MARCOS	ABAI
	GO853-ALBADON	-56,2140	-26,1822	ALBADON	CERRO CORÁ
	GO854-FRANCO CUÉ (CERRO CORÁ)	-55,8659	-26,3200	FRANCO CUÉ	SAN JUAN NEPOMUCENO
	GO734-SANTA URSULA	-56,1172	-26,3855	SANTA URSULA	YUTY
	GO679-COLONIA SAN COSME VIZCAINO	-56,3275	-26,3450	COLONIA SAN COSME	CAAZAPÁ

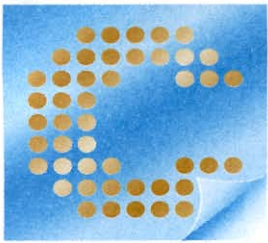




**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ				
DETALLES DE LAS LOCALIDADES ZIPS OFERTADAS				
CANTIDAD	NOMBRE	DISTRITO	COORDENADAS LOC. ZIPS	
			LONGITUD	LATITUD
40	ALBADON	CAAZAPA	-56,2157	-26,1824
	KERA -Y HUGUA-I	CAAZAPA	-56,1837	-26,1837
	POTERO YBATE	CAAZAPA	-56,1859	-26,1986
	POTRERO SAN MARCOS	CAAZAPA	-56,2151	-26,1969
	CABAYU ACANGUE	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,8473	-26,3683
	CERRO CORA	TAVAI	-55,3996	-26,2144
	MBOIRY	TAVAI	-55,4421	-26,2217
	TEMBIAPORENDA	TAVAI	-55,3882	-26,2143
	COLONIA SAN COSME	CAAZAPA	-56,3245	-26,3468
	ISLA PAU	CAAZAPA	-56,3217	-26,3016
	ROGELIO BENITEZ	MOISES BERTONI	-56,4143	-26,3487
	SANTA CATALINA	CAAZAPA	-56,3109	-26,3250
	TAJY	CAAZAPA	-56,3573	-26,2982
	VISCAINO	CAAZAPA	-56,2972	-26,3512
	BUENA VISTA	YUTY	-55,9951	-26,4199
	COLONIAS UNIDAS	YUTY	-55,9816	-26,3802
	DOLORES	YUTY	-55,9573	-26,4211
	KAGUARE	YUTY	-56,0162	-26,3876
	KUARAHY RESE	YUTY	-56,0086	-26,3673
	SARGENTO POTRERO	YUTY	-55,9920	-26,4360
TUPILANDIA	YUTY	-56,0371	-26,4014	



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

7 POTRERO SAN ALFONSO	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,8646	-26,2851
FRANCO CUE	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,9014	-26,3415
NARANJO	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,8192	-26,3149
ÑUMI	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,8319	-26,2862
POTRERO OCULTO	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,8631	-26,2766
POTRERO YBATE	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,8592	-26,3136
SAN CRISTOBAL	SAN JUAN NEPOMUCENO	-55,9171	-26,3088
KAPIITYNDY	ABAI	-55,8780	-26,0125
KILOMETRO 10	ABAI	-55,8735	-25,9843
SAN LORENZO	ABAI	-55,9538	-25,9673
SAN MARCOS	ABAI	-55,9182	-25,9556
SAN ROQUE	ABAI	-55,7369	-25,7398
TACUARY	ABAI	-55,8605	-25,9927
TARUMA PRIMERA LINEA	ABAI	-55,8680	-25,9537
CERRITO	YUTY	-56,1002	-26,3775
CERRO YVU	YUTY	-56,1221	-26,4291
KAÁ KARAPA	YUTY	-56,0836	-26,4043
POTRERO ANTEOJO	YUTY	-56,1097	-26,4181
SANTA URSULA	YUTY	-56,1261	-26,3999